JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00079-00
DEMANDANTE : ISMAEL SÁNCHEZ SIERRA
DEMANDADA : INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico del extremo demandado, señalado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionada. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral que instauró ISMAEL SÁNCHEZ SIERRA **contra** INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada YUDY PATRICIA CALDERÓN SILVA, titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 139.035 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Scanned by TapScanner